



Viceministerial N° 156-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 197-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 284-2021-MINEDU;

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU se declara en emergencia al Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia de la COVID-19, y mediante Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU se aprueba el Plan de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, en el que se establece la ampliación de oferta y cobertura oportuna de plazas para garantizar la prestación del servicio educativo;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 00697-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00743-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, a través del cual se sustenta la necesidad de modificar el documento normativo denominado: "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 291-2020-MINEDU y modificado por Resolución Viceministerial N° 194-2021-MINEDU; con la finalidad de atender la ampliación de oferta y cobertura de plazas a partir de la mejora del proceso de selección y asignación de Instituciones Educativas, brindando mayores oportunidades a los postulantes;

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar, de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección Técnico Normativa de Docente, de la Dirección de Formación Docente en Servicio, de la Dirección de Formación Inicial Docente y de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente dependientes de la Dirección General de Desarrollo Docente;

Que, mediante el Informe N° 01465-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la modificación del documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", dado que se encuentra alineado con los documentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación, ya que no generará actividades que requieran de un financiamiento adicional al que ya se viene ejecutando en el marco del Convenio N° 069-2021-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 01178-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta los informes y las opiniones técnicas emitidas, considera que la modificación del citado documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Viceministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 4.43, el numeral 5.4.2.1.9, el literal c) del numeral 5.5.1.1, el numeral 5.5.2.4, los numerales 5.7.4.6.9, 5.7.4.7.1, 5.7.4.7.2, 5.7.5.6.1, 5.7.5.6.4, los literales t) e y) del numeral 6.1, el literal o) del numeral 6.2, el literal r) del numeral 6.3, así como el tercer párrafo del Anexo I del documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 291-2020-MINEDU y modificado por Resolución Viceministerial N° 194-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Incorporar los numerales 3.59 y 3.60 al numeral 3, los numerales 5.7.4.7.3, 5.7.4.7.4, 5.7.4.7.5 al numeral 5.7.4.7 del documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 291-2020-MINEDU y modificado por Resolución Viceministerial N° 194-2021-MINEDU, conforme al tenor señalado en el anexo de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO TOMAS RIMARI ARIAS
Viceministro de Gestión Pedagógica (e)

2006908-1

ENERGIA Y MINAS

Encargan funciones del Despacho Viceministerial de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2021-EM

Lima, 29 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2021-EM, publicada el 26 de agosto de 2021 en el diario oficial "El Peruano", se designó al señor Antar Enrique Bisetti Solari, en el puesto de Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al puesto que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma y encargar las funciones inherentes al mencionado puesto, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Antar Enrique Bisetti Solari, al puesto de Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al Viceministro de Minas, las funciones del Despacho Viceministerial de Hidrocarburos, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2006936-2

PRODUCE

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00347-2021-PRODUCE

Lima, 27 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar, con efectividad al 1 de noviembre de 2021, al señor FERNANDO ALARCON DIAZ en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ
Ministro de la Producción

2006415-1

Designan responsable de entregar la información de acceso público que demanden las personas en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27806

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083-2021-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 28 de octubre de 2021

VISTO:

El Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la ley antes glosada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, de fecha 31 de diciembre de 2016, el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF/Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción con fecha 5 de mayo de 2017, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP; el citado Programa tiene como objetivo aumentar la aplicación de conocimiento para mejorar la competitividad de la producción usando las herramientas que provee la Ciencia, Tecnología y la Innovación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprobó su reglamento;

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, corresponde designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, asimismo el artículo 5 del citado Texto Único Ordenado, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el artículo 4 del referido Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad; así como, será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2019-PRODUCE-PNIPA-DE de fecha 07 de julio de 2021, se designó al señor Carlos Francisco Salazar López como responsable del Portal de Transparencia del PNIPA, quien dejó de prestar servicios a partir del 30 de setiembre de 2021;

Que, en virtud de lo antes señalado, resulta conveniente designar a la responsable de entregar la información de acceso público en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial; Ley N° 31084, Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 369-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación del abogado Carlos Francisco Salazar López como responsable de entregar la información de acceso público que demanden las personas en concordancia con lo